

y año 1711 el C.º de Indias hizo saber el decreto sobre el comercio con el D.º de Malabara a D.º Juan Joseph Pexen, y Pedro Garcia Jirón de esta villa, en sus personas don Juan

*Trasmonta*

En la Villa de Naravaca en veinte y ocho de Mayo de mil setecientos noventa y uno vejunto el Consejo, Justicia, y Regim.º de ella a saber los señores D.º Juan de Narva Palero Abogado de los R.ºs. Consejo Gov.º y Capitan general de ella por el Sr. y el mar que abajo firmaron, previa Justicia ante diem por medio de papelada e pprubada de lo que haora se tratare, y procedio a acordar lo siguiente.

Comibuz

Permitiendo se hizo prevenga a este Ayuntamiento, una copia del Despacho librado por el Sr. D.º Blas Ramirez Intendente general de la N.º.ª Ind.ª en fecha diez y siete de Diciembre de este presente en esta en veinte y seis del mismo con la providencia puesta por esta N.º.ª Justicia en el dia de ayer, previniendole en dicho Despacho se execute integro pago por esta Villa en la Tesoreria de la Ciudad de Navarra de la cantidad que se acuerda de laño proximo pasado, y anterior, así en razón de dicho averamiento por Rentas provinciales, como por la Comibuz.ª de Estenilio, y para, dño de quatro mil en libra de Tabon, y diez por ciento de los generos Extrangeros, con lo demas que comprehendie esta copia de Despacho: Y para que la villa acordada se haga saber a los Caballeros Recaudadores, á cuyo cargo corre la Recauda.ª de los ramos que se han, y alaper una acuo cargo haia estado el Tabon, cumplan en el termino que se ordena con la atipacion de la cantidad que se acuerda en la N.º.ª Ind.ª

Consejo de Rentas y Cuentas Propias

Yo el Sr. D.º Blas Ramirez Intendente general de la Ciudad de Navarra y su Reino, en esta quin de el que sigue, comprehendida de la determinaz.ª de la N.º.ª Ind.ª a punto a lo que deve observarse en la cond.

